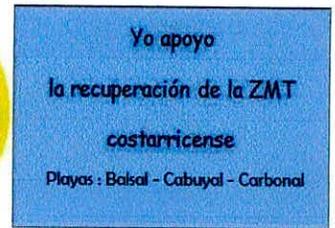




Fernanda Rv
1:00pm



PETICIÓN DE REMOCIÓN DE REGIDOR SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

ACCIONA: ASOCIACIÓN RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

ACCIONADA: CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA.

Quien suscribe, **Damaris Rodríguez Lara**, costarricense, vecino de Liberia, portador de la cédula número cinco-ciento ochenta y uno-doscientos setenta y siete, como **PRESIDENTE** con facultades de apoderada generalísima de la **“ASOCIACIÓN RESCATE DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE”**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinte y dos, domiciliada en Liberia, Guanacaste con el debido respeto, me presento ante ese honorable Concejo de nuestra Municipalidad a exponer los siguientes hechos:

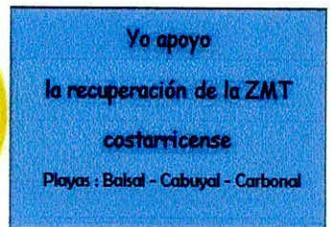
1. Que nuestra organización es sin fines de lucro y que nace para recuperar 69 ha de Zona Marítima Terrestre (ley 6043), que ésta Municipalidad de manera extraña permitió el visado de dos planos en dicha área, según números de planos G-860646-2003 y G-951339-2004, respectivamente, en la actualidad el rescate de esta zona se encuentra pendiente de juicio en el Tribunal Contencioso Administrativo, bajo la sumaria N° 15-009228-1027-CA
2. Que durante la lucha dada en busca de elementos informativos para el proceso judicial el señor Luis Gerardo Corea Martínez, hoy miembro de la comisión de zona marítima Terrestre, ha mostrado como liberiano y político ir en contra de esta lucha, respaldando las pretensiones de la Familia Román Ocampo, quienes son la contraparte del Proceso de Rescate de las 69 hectáreas de zona marítimo terrestre, ejemplo de ello es cuando se lleva a cabo el Órgano Director, se tuvo que sacar de la sala al señor Corea, por ser una audiencia privada, además el señor Corea asiste a las actividades judiciales referente a este caso que nos ocupa, acompañando a la contraparte(Familia Román Ocampo), mostrando fidelidad y apoyo a los intereses de ellos.



3. Personalmente nunca había tenido inconvenientes con el señor Luis Gerardo Corea Martínez; sin embargo durante el periodo 2006 – 2010, período en el que iniciamos la lucha para recuperar las áreas de zona marítima terrestre privatizadas por los Román Ocampo y que me desempeñaba como regidora municipal, fui demandada por este señor ante mi patrono (MEP) por aparente enriquecimiento ilícito y todo apunta que fue enviado por la familia Román Ocampo, esto por cuanto en las mismas fechas en la Red Social Facebook, se publicaron comentarios en el perfil **Maria Ocampo Baltodano**: “**...Liberianos: como ustedes pueden verificar, es un tema de 4 gatos**”...describe las 4 personas que por respeto solo anotaré lo referente a mi persona: **... Damaris, porque la acusé que no daba clases en el nocturno porque se iba para la muni en las mismas horas, y recibía dos salarios, etc. Ellos lo tomaron como asunto personal. Espero que sigan opinando, y el pueblo sea quien nos indica lo que conviene resolver prioritariamente. Ver más. El miércoles a las 20:49 · Me gusta ...** En su momento quién me había acusado había sido el señor Corea, pero al publicar esto la señora Ocampo, es claro que el señor fue mandado a realizar la denuncia, que como reitero, no tenía ningún tipo de problemas con este señor, pero al parecer al ser partidario y participe de los intereses de estas personas, mi persona en la lucha de recuperar esas 69ha que ellos logran inscribir como propias, represento un estorbo para sus fines, bien pueden proceder a revisar en los registros del proceso disciplinario, que quien lo firma es Luis Gdo. Corea Martínez, hoy miembro de la comisión especial de ZMT.

Es de conocimiento público para los liberianos y con todo respeto señores del Consejo para ustedes mismos, donde algunos son amigos y hasta familia de estas personas contraparte del proceso de recuperación de la ZMT, conocen de la cercana y fiel amistad del señor Corea, quien en todo momento del proceso en instancias del Tribunal Contencioso Administrativo, Luis Gdo. Corea M, acompaña a dicha familia, por supuesto que no se sienta en la gradería de los habitantes liberianos (as) sino a la par de ellos.

4. Lo que sucede respecto a la ZMT Cabuyal, son intereses que alcanzan un valor muy grande y significativo (\$) para los que sabemos cómo se tejen y entretejen los hilos



cuando se trata de la COSTA DORADA, y hay que buscar a toda costa cerrar boca y ojalá que no se conozca del tema por la ciudadanía y en este caso puntual es a toda luz evidente, que el señor Cora Martínez ha mostrado y tiene un interés directo en el tema de cabuyal, que es la zona marítima terrestre que un grupo de liberianos (sa los que el se contrapone) procuramos recuperar, porque no, señora presidenta del Consejo, haberlo incorporado en otro tipo de comisión, porque incluirlo puntualmente en la comisión de ZMT, esto representa un peligro latente y una obstrucción a la defensa de lo que en teoría la municipalidad de Liberia apoya, que es la recuperación de esa franja de zmt, que está en mano de privados.

FUNDAMENTACIÓN.

Código Municipal.

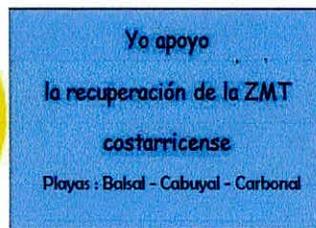
“Artículo 31. - *Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:*

a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad...

Si el alcalde municipal o el regidor no se excusare de participar en la discusión y votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito, para que se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver.

Ley #6043 de Zona Marítima Terrestre.

Artículo 1º.- *La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.*



Tomando como referente este artículo tomamos la bandera de defender lo que es de todos. Pero eso, no los excluye a todo este gobierno local, que tiene como responsabilidad, salvaguardar, vigilar, proteger todo lo que en estas áreas del Estado suceda.

Artículo 3º.- ... compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.

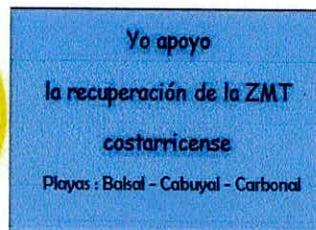
El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.

Según mandato legal, parece que esta Municipalidad está debiendo mucho al Estado costarricense y por ende a sus habitantes y a la protección de la biodiversidad:

Artículo 7º.- Los terrenos situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizados a su nombre, por éste u otro medio.

Artículo 12.- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.

Esta organización ha solicitado un informe a la Comisión especial de ZMT pasada, y parece que nunca se preocuparon en hacer absolutamente nada, lo que deja un sinsabor muy grande, que esperamos no siga ocurriendo con esta nueva administración, en donde a través del año esa zona es muy visitada y se conoce a nivel del pueblo lo que ahí sucede en épocas de semana santa y fin de año. Ahora, si bien es cierto, los regidores suplentes solo tienen voto en ausencia del regidor propietario, toda persona al ser electa pasa a ser servidor(a) pública y se rige como tal. Así lo indica el **Código Municipal artículo 156 y Artículo 11 de la constitución Política y Ley de la Administración pública**: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en



ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”.

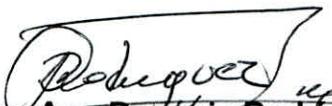
PETITORIA:

Por todo lo anterior expuesto se solicita remover al señor Luis Gerardo Corea Martínez, de la comisión de Zona Marítima Terrestre. Debido a que nuestro parecer no tiene idoneidad y carece legitimidad para estar en una comisión de ZMT, puesto que su nombramiento sería contraproducente para los intereses de la Municipalidad y el cantón de Liberia..

NOTIFICACIONES

Señalo para recibir notificaciones el correo electrónico adasmari@gmail.com

En Liberia, a los 29 días del mes de mayo del 2024. Ruego se resuelva de conformidad.


Ing. Agr. Damaris Rodríguez L. C. 3730



Representante

ASOCIACIÓN RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMA TERRESTRE.

